

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206-2018-R.- CALLAO, 06 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 044-2018-OAJ (Expediente N° 01058308) recibido el 26 de enero de 2018, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la actualización de la Resolución N° 552-2013-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR y modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para que las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Resolución N° 552-2013-R del 14 de junio de 2013, se designó el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y por su Reglamento aprobado mediante Resolución N° 1087-2011-TR, el cual estará integrado por cuatro (04) representantes de la entidad empleadora y cuatro (04) representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley; asimismo, se establecieron sus atribuciones; siendo actualizada por Resoluciones N° 567-2014-R de fecha 19 de agosto de 2014;

Que, asimismo, con Resolución N° 474-2017-R del 30 de mayo de 2017, se modificó la Resolución N° 825-2016-R del 24 de octubre de 2016, en el extremo correspondiente al numeral 1° referido a la denominación correcta de la Comisión designada, y agregando un numeral más, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle: "1° DESIGNAR el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMO REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 de por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Art. 48 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por tres (03) representantes de la entidad empleadora y dos (02) representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle: Representantes designados por el Rector: Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ – Presidenta; Mg. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA – Miembro; Mg. JESÚS HUBER MURILLO MANRIQUE – Miembro; Representantes de los Trabajadores: Por elegir." y "2° ENCARGAR, al Comité Paritario la organización de las elecciones respectivas para completar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo con los representantes de la parte trabajadora, en concordancia con lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 29783 y el Art. 49 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con D.S. N° 005-2012-TR, a fin de ser instalado para el inicio de sus funciones de acuerdo a Ley.";



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, informa que se encuentra establecido legalmente la obligación de constituir un Comité Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, por lo solicita la actualización de la Resolución N° 552-2013-R designándose a nuevos representantes por la entidad empleadora, dejándose pendiente la representación de los trabajadores conforme obra en el primer resolutivo “por elegir”, precisando que la normatividad ha sido modificada por Ley N° 30222 y su reglamento aprobado por D.S. N° 016-2016-TR;

Que, mediante Resolución N° 051-2018-CU del 01 de marzo de 2018, se designó, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a dedicación exclusiva Abog. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 05 de marzo de 2018, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 179-2018-R del 28 de febrero de 2018;

Que, con Resolución N° 199-2018-R del 01 de marzo de 2018, se renovó con eficacia anticipada, la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del CPC GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, como Director de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2018, conforme a la normatividad vigente y por las consideraciones expuestas dicha Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMO REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle:

#### **Representantes designados por el Rector:**

##### **Titulares**

Director General De Administración – Abog. Guido Merma Molina, Titular

Directora de la Oficina De Relaciones Públicas e Imagen Institucional – Lic. Flor de María Ysusqui Silva, Titular.

##### **Suplentes**

Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – CPC. Guido Omar Silva Arbildo.

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento – Lic. Raúl Pedro Castro Vidal

#### **Representantes de los Trabajadores:**

Por elegir.

- 2º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 474-2017-R de fecha 30 de mayo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, DUGAC, OAJ, OCI,  
cc. OPEP, ORRH, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.